

Que, el Jefe del Área Natural Protegida es la máxima autoridad en el ámbito de su jurisdicción y dentro de sus competencias, siendo como tal el responsable de dirigir y supervisar la gestión del Área Natural Protegida, de conformidad con el artículo 24º, numeral 24.1 del

Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

Que, en consecuencia, corresponde al Jefe del Área Natural Protegida establecer las compensaciones de forma equivalente a la sanción impuesta, mediante Resolución Jefatural, a solicitud previa del sancionado; por lo que es necesario aprobar las formas de compensación correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículos 11°, inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las formas de compensación del pago de multas por infracciones leves en Anexo adjunto y que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las compensaciones por infracciones leves son establecidas por el Jefe del Área Natural Protegida mediante Resolución Jefatural del Área Natural Protegida, a solicitud previa del sancionado, de forma equivalente a la sanción impuesta y acorde con las actividades detalladas en el Anexo a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y los criterios precisados en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 019-2010-MINAM.

Artículo 3°.- Los infractores no podrán ejercer como Guardaparques Voluntarios en las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE, por un periodo de dos (2) años.

Artículo 4°.- Los Jefes de las Áreas Naturales Protegidas deben cumplir con el artículo 3° de la Resolución de Secretaría General N° 011-2011-SERNANP, en lo referido a remitir la información sobre las sanciones impuestas en su ámbito y de sus compensaciones, de acuerdo a lo señalado en el Anexo de la mencionada Resolución.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALFARO LOZANO

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

ANEXO

Actividades de compensación
1. Limpieza o recojo de residuos sólidos en las ANP o sus ZA (expresada en horas de compensación, m2, km, etc.).
2. Apoyo en la refacción y mantenimiento de infraestructuras, vehículos y equipos del ANP (expresado en horas de compensación).
3. Acciones de reforestación (expresada en ha/persona o en horas de compensación) en el ANP o ZA según el caso.
4. Apoyo en las actividades de los puestos de control (expresado en horas de compensación).
5. Apoyo en las labores de monitoreo de especies silvestres (expresado en horas de compensación).
6. Apoyo al personal del ANP en las acciones de difusión en colegios, instituciones u otros, preparación de material divulgativo (expresado en horas de compensación).